



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 0294-2013-UNAM

Moquegua, 12 de Julio de 2013

-1-

VISTO.- La solicitud de fecha 05.12.2012 formulada por el Dr. Milko Raúl Rivera Campano, Informe N° 0569-2012-ORH/VAD/UNAM, Informe N° 094-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM, Hoja de Coordinación N° 04-2013-OAL-CO-UNAM, Oficio N° 017-2013-OPD/UNAM, Informe N° 0530-2012-ORH/VAD/UNAM, Hoja de Coordinación N° 110-2013-OAL-CO/UNAM, Hoja de Coordinación N° 151-A-2013-OPD/UNAM, Informe N° 0544-2013/UP/OPP/UNAM, Informe N° 169-2013-OAL/UNAM y el Acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.JUN.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Milko Raúl Rivera Campano, el 05 de diciembre del año 2012, solicitó el cambio de dedicación de auxiliar tiempo parcial a auxiliar a tiempo completo, señalando que es docente nombrado con Resolución de C.O. N° 339-2009-UNAM con la categoría de auxiliar a tiempo parcial, siendo el único docente que aún no ha pasado de tiempo parcial a tiempo completo, por desconocimiento. Que se cuenta con carga horaria para poder ampliar mi jornada laboral de tiempo parcial a tiempo completo dentro de su perfil profesional y del que puede impartir cátedra. En solicitudes similares, la entidad emitió actos administrativos favorables, citando la Resolución de C.O. N° 090-2011-UNAM, que en aplicación del precepto constitucional de la no discriminación por ningún tipo de índole, solicito un trato igualitario. Como fundamentos de derecho menciona lo regulado por el artículo 49° de la Ley N° 23733, el artículo VI y los principios de impulso de oficio y de informalismo de la Ley N° 27444.

Que, con Informe N° 0569-2012-ORH/VAD/UNAM del 11 de diciembre del 2012, la Oficina de Recursos Humanos alcanza el Informe N° 094-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM que establece la procedencia del pedido del docente Milko Raúl Rivera Campano, previa disponibilidad presupuestal; por ello, con Hoja de Coordinación N° 04-2013-OAL-CO-UNAM se solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, información sobre la disponibilidad presupuestal.

Que, con Oficio N° 017-2013-OPD/UNAM del 15 de enero del 2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo, comunica que previo a la emisión de la disponibilidad presupuestal requiere información complementaria de parte de la Oficina de Recursos Humanos, que contenga la programación del gasto referente a la genérica 2.1 Personal y otras obligaciones del personal administrativo y docente (ordinario y contratado), gasto por aguinaldos, vacaciones truncas docentes y administrativos y otros beneficios de carácter eventual, a fin de poder determinar la sostenibilidad presupuestal de lo solicitado; asimismo, es necesario contar con la opinión de los coordinadores de las carreras profesionales sobre la carga académica adicional disponible materia de la solicitud.

Que, con el Informe N° 0530-2012-ORH/VAD/UNAM del 21 de noviembre del 2012, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la proyección del personal docente nombrado, contratado y administrativo de los regímenes laborales del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057.

Que, con Hoja de Coordinación N° 110-2013-OAL-CO/UNAM del 10 de junio del 2013, nuevamente se solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y Desarrollo, por ello, con Hoja de Coordinación N° 151-A-2013-OPD/UNAM de fecha 11 de junio del 2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la certificación presupuestal para atender la solicitud de disponibilidad presupuestal para el cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo del docente Milko Rivera Campano, en base al Informe N° 0544-2013/UP/OPP/UNAM, el mismo que se detalla en la parte resolutive.

Que, con Informe N° 169-2013-OAL/UNAM del 18 de junio del 2013, la Oficina de Asesoría legal emite opinión, señalando que el artículo 49° de la Ley Universitaria N° 23733 prescribe “Según el régimen de dedicación a la Universidad los profesores ordinarios pueden ser: a). Profesor regular (Tiempo completo) cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el artículo 43 (...), b). Por tiempo parcial, cuando dedica a las labores académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo (...)”. Este norma es concordante con lo dispuesto en el artículo 106° numeral 106.2 y 106.3 del Estatuto de la Universidad que establece “El régimen de dedicación de los profesores ordinarios puede ser: 106.2.- A tiempo completo cuando.//





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0294-2013-UNAM

Moquegua, 12 de Julio de 2013

-2-

//.. dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el artículo 43° de la ley, esto es, investigación, enseñanza, capacitación permanente y la producción intelectual; presta cuarenta horas de trabajo lectivo y no lectivo a la Universidad; 106.3.-A tiempo parcial cuando dedican a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo. Dedicar menos de veinte horas de trabajo lectivo como máximo y de ocho horas como mínimo (...). El artículo 107° señala "El cambio de régimen de dedicación de los profesores ordinarios, obedece a la necesidad de incrementar o disminuir las labores docentes o tareas académicas, en beneficio de la institución, teniendo en consideración lo siguiente: disponibilidad presupuestal y plaza vacante. Los intereses institucionales priman sobre los particulares (...). La petición del solicitante, también lo hicieron otros docentes de esta Universidad, estos expedientes administrativos se remitieron al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) a efecto de que autorice en forma definitiva dicho cambio de régimen, que prosiguiendo la misma secuencia, debe remitirse el presente expediente. En consecuencia, contándose con la opinión técnica favorable del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo, concluye emitiendo opinión favorable para que proceda el cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo del docente ordinario Dr. Milko Raúl Rivera Campano, conforme al artículo 106° numeral 106.2 y 106.3 del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el artículo 49° de la Ley Universitaria 23733, por haberse cumplido todos los extremos establecidos en el artículo 107° del Estatuto de la Universidad, debiendo remitirse el expediente administrativo a CONAFU para la autorización definitiva.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.JUN.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo, formulado por el docente ordinario Dr. MILKO RAÚL RIVERA CAMPANO, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2013, en mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución, conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Personal nombrado	008	21.15.11	00	6,024.00	48
Contribución a EsSalud	008	21.31.15	00	439.56	48

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, que proceda a reintegrar la remuneración que corresponda al docente solicitante, conforme lo establece el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el expediente administrativo de solicitud de cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo del docente ordinario Dr. Milko Raúl Rivera Campano, sea elevado ante el Consejo Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU para su pronunciamiento.

Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, interesado y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CONAFU
ORH
Interesado
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUISPE
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
DR. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL